

Lineamientos Subprograma 2

AGENDA

1. Acogimiento al Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas.
2. Emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada, bajo la modalidad de bonos subordinados, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas.
3. Aumento de capital por nuevos aportes dinerarios, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y modificación parcial del estatuto de la Sociedad.
4. Aumento de capital complementario por nuevos aportes dinerarios, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y modificación parcial del estatuto de la Sociedad.
5. Otorgamiento de poder irrevocable a favor la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas.
6. Asunción de compromisos, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas.
7. Formalización de acuerdos.

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

1. Acogimiento al Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas.

Dando inicio a la sesión, el Presidente manifestó que, mediante Decreto de Urgencia No. 037-2021 (el “DU”) se creó el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas (el “Programa”), con el objetivo de establecer ciertas medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera, que permitan el fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, así como facilitar su reorganización societaria, a fin de proteger los ahorros del público, preservar la estabilidad macroeconómica y mantener la continuidad de la cadena de pagos en la economía. Así, el DU fue reglamentado mediante Resolución Ministerial No. 188-2021-EF-15 (según sea modificado en el tiempo, el “Reglamento Operativo”).

Conforme al DU y al Reglamento Operativo, el Programa se encuentra conformado por, entre otros, el Subprograma de fortalecimiento de las instituciones privadas especializadas en microfinanzas que se encuentren dentro de los alcances del numeral 2.1 del DU, dirigido a facilitar el fortalecimiento patrimonial de estas empresas por medio de la compra temporal de parte del Estado de instrumentos representativos de deuda subordinada (el “Subprograma 2”).

Asimismo, de acuerdo con el DU y el Reglamento Operativo, se encargó a la Corporación Financiera de Desarrollo (“COFIDE”) la administración de Programa, para la cual se autorizó a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas (“MEF”) la celebración de un contrato de fideicomiso con COFIDE, a efectos de que esta última entidad ostente la posición contractual de fiduciario, en representación del Estado peruano (el “Patrimonio Fideicometido”). El Patrimonio Fideicometido fue constituido mediante el contrato de fecha [●] de septiembre de 2021, elevado a escritura pública el día [●] de septiembre de 2021 por notario público [●] (el “Contrato de Fideicomiso”).

Siendo ello así, el Presidente expuso a los señores accionistas que resultaba conveniente a los

intereses de la Sociedad¹, que esta última se acoja al Subprograma 2, lo cual implicaba la emisión, por parte de la Sociedad, de bonos subordinados a efectos de que estas sean adquiridos por el Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE, de conformidad con lo establecido en el DU y el Reglamento Operativo.

Acto seguido, el Presidente expuso a los presentes todos y cada uno de los requisitos para que la Sociedad se acoja al Programa y, en particular, al Subprograma 2.

Acuerdos

Luego de un exhaustivo debate, los señores accionistas adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- (i) Aprobar el acogimiento y participación de la Sociedad en el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas (el “Programa”), creado mediante el Decreto de Urgencia No. 037-2021 (el “DU”) y reglamentado mediante la Resolución Ministerial No. 188-2021-EF-15 (según sea modificado en el tiempo, el “Reglamento Operativo”), conforme a los términos establecidos en el DU, el Reglamento Operativo y el contrato de fideicomiso de fecha [●] de septiembre de 2021, elevado a escritura pública el día [●] de septiembre de 2021 por notario público [●] (el “Contrato de Fideicomiso”), suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas (en calidad de Fideicomitente Inicial y Fideicomisario Inicial) y la Corporación Financiera de Desarrollo (“COFIDE”) en calidad de fiduciario del patrimonio fideicometido creado mediante el Contrato de Fideicomiso (el “Patrimonio Fideicometido”).
- (ii) Aprobar el acogimiento y participación de la Sociedad en el subprograma de fortalecimiento de las instituciones privadas especializadas en microfinanzas que se encuentren dentro de los alcances de inciso b del numeral 2.2 del DU, dirigido a facilitar el fortalecimiento patrimonial de estas empresas por medio de la compra temporal de parte del Estado de instrumentos representativos de deuda subordinada (el “Subprograma 2”), el cual forma parte del Programa, conforme a los términos establecidos en el DU, el Reglamento y el Contrato de Fideicomiso.
- (iii) Aprobar que la Sociedad lleve a cabo los procedimientos bajo el DU, el Reglamento Operativo y el Contrato de Fideicomiso aplicables a efectos de que se acoja, realice, formalice su participación y ejecute el Subprograma 2 y, por tanto, cree y emita bonos subordinados bajo la modalidad de oferta privada a favor del Patrimonio Fideicometido; y realice y ejecute todos los actos que sean necesarios -conforme a lo establecido en el DU, en el Reglamento Operativo y en el Contrato de Fideicomiso- para efectos de que la Sociedad se acoja y participe en el Subprograma 2 y ejecute el Subprograma 2, incluyendo la suscripción de cualquier documento público o privado que sea necesario para dichos efectos, sin reserva ni limitación alguna.
- (iv) Aprobar, instruir y otorgar facultades a [●], identificado con Documento Nacional de Identidad No. [●], y a [●], identificado con Documento Nacional de Identidad No. [●], para que cualquiera de ellos actuando indistintamente y a sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, puedan:
 - a. Representar a la Sociedad ante COFIDE, el Patrimonio Fideicometido, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (la “SBS”), la Superintendencia de Mercado de Valores (la “SMV”), la Bolsa de Valores de Lima (la “BVL”),

¹¹ Término que tiene que ser definido en la parte introductorio del acuerdo del órgano correspondiente.

CAVALI S.A. ICLV (“CAVALI”), una o más sociedades agentes de bolsa (las “SAB”) y cualquier otra autoridad competente; para suscribir, presentar y/o intervenir en todo tipo de acto, solicitudes, trámites y procesos ante dichas autoridades; y, realizar todos los actos y/o trámites y negociar, acordar los términos, celebrar, suscribir, regular, modificar, ampliar, renovar, resolver o terminar, realizar y presentar todos los actos y/o documentos -públicos y/o privados- que sean necesarios o convenientes con o ante dichas entidades (es decir, ante la SBS, COFIDE, el Patrimonio Fideicometido, la SMV, la BVL, CAVALI, una o más SABs y/o cualquier autoridad competente) para: (i) solicitar y obtener el acogimiento e inclusión en el Subprograma 2, incluyendo las solicitudes y la obtención de las autorizaciones regulatorias, opiniones favorables, la solicitud a la SBS de una evaluación de suficiencia de capital, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento Operativo, así como cualquier otro título habilitante que resulte aplicable, por parte de la SBS o de cualquier otra autoridad competente, a efectos de cumplir con todos los requisitos necesarios para que la Sociedad se acoja al Programa y, en particular, al Subprograma 2, creado y reglamentado mediante el DU y el Reglamento Operativo, respectivamente; (ii) otorgar un poder irrevocable a favor del COFIDE en el marco del Subprograma 2, conforme a los términos y condiciones del DU y el Reglamento Operativo; (iii) crear y emitir bonos subordinados bajo la modalidad de oferta privada a favor del Patrimonio Fideicometido; (iv) crear y emitir acciones conforme lo establecido en el DU y el Reglamento Operativo y, como consecuencia de ello, modificar el estatuto social de la Sociedad para reflejar la creación, suscripción y emisión de dichas acciones; y, (iv) llevar a cabo y cumplir los compromisos establecidos en el Reglamento Operativo bajo el Subprograma 2.

En este sentido, las facultades aquí otorgadas también facultan a los apoderados aquí designados para subsanar las observaciones que pudieran formular COFIDE, el Patrimonio Fideicometido, la SBS, la SMV, la BVL, CAVALI, las SABs o cualquier otra autoridad competente, quedando especialmente facultados para suscribir y presentar documentos, constancias, certificaciones y declaraciones juradas que tengan por finalidad lograr el acogimiento, participación y ejecución del Subprograma 2 por parte de la Sociedad.

- b. Adoptar las decisiones que resulten necesarias o convenientes para determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones de los documentos que deban suscribirse conforme al DU, al Reglamento Operativo y el Contrato de Fideicomiso para implementar el Subprograma 2, incluyéndose, pero sin limitarse al acuerdo de suscripción de bonos, el prospecto de emisión o documento informativo (de aplicar), el aviso de oferta (de aplicar) y la solicitud de suscripción de bonos (los “Documentos del Subprograma 2”), y suscribir, celebrar, modificar, ejecutar, renovar, completar, perfeccionar, ratificar, rectificar, confirmar y precisar cada uno de los Documentos del Subprograma 2 incluyendo, sin que la siguiente enumeración sea limitativa sino únicamente enunciativa, cualquier comunicación y/u otra documentación pública o privada relacionada a los puntos anteriores; incluyendo aquellos que se requieran para la inscripción y registro de los actos y contratos, tales como minutas, escrituras públicas, y, en general, documentos públicos y/o privados, pudiendo absolver y subsanar toda clase de observaciones y requerimientos notariales, registrales y de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna.
- (v) Delegar facultades al [●] de la Sociedad para que puedan acordar todos los asuntos relacionados al acogimiento, participación y ejecución del Subprograma 2 por parte

de la Sociedad, incluyendo los términos bajo los cuales se llevará a cabo la suscripción y emisión de los bonos subordinado bajo el Programa que se creen conforme al segundo punto de agenda.

2. **Emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada, bajo la modalidad de bonos subordinados, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas.**

Continuando con la sesión, el Presidente señaló que, para efectos de que la Sociedad participe en el Subprograma 2, el cual forma parte del Programa, resulta necesario que se apruebe la emisión de obligaciones por parte de la Sociedad, en la modalidad de bonos subordinados, conforme a lo establecido en el DU y en el Reglamento Operativo, los cuales serían colocados en el mercado local por oferta privada de valores, únicamente a favor del Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE (los “Bonos Subordinados”).

En esta línea, el Presidente indicó que, conforme en el Reglamento Operativo, la Sociedad solicitó a la SBS una evaluación de suficiencia de capital y la SBS determinó que el monto de la emisión para los Bonos Subordinados bajo el Subprograma 2 es la suma de S/ [●] (el “Monto de la Emisión”). En consecuencia, correspondía que la Sociedad acuerde la emisión de los Bonos Subordinados hasta por el Monto de la Emisión.

En esa línea, el Presidente indicó que los Bonos Subordinado a ser emitidos por la Sociedad deben cumplir, entre otros, con las características señaladas en el artículo 19 del Reglamento Operativo, las cuales fueron debidamente expuestas a los accionistas de la Sociedad.

Adicionalmente, en relación con la emisión de los Bonos Subordinados, el Presidente indicó que no se requiere autorización ni opinión previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (la “SBS”) conforme a lo establecido en el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS No. 975-2016 (según sea modificado en el tiempo, el “Reglamento de Deuda Subordinada”), dado que -mediante el Oficio Múltiple No. 40013-2021-SBS señaló que para efectos de la emisión de los bonos subordinados a los que se refiere el numeral 9.4 del Reglamento Operativo, no se requiere que la Sociedad solicite la opinión favorable de la SBS requerida por Reglamento de Deuda Subordinada.

Acuerdos:

Luego de un breve intercambio de ideas, los señores accionistas acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

- (i) Aprobar que la Sociedad emita obligaciones bajo la modalidad de bonos subordinados en el mercado local (los “Bonos Subordinados”) a ser colocados por oferta privada de valores únicamente a favor del Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE, en el marco del Subprograma 2 y al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades (la “LGS”), las normas aplicables emitidas por la SBS, el DU y el Reglamento Operativo; denominado “Primera Emisión de Bonos Subordinados de [●] S.A.C., bajo el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas”, hasta por un monto máximo de S/ [●] (la “Emisión”).
- (ii) Aprobar que la Emisión se realice en estricta concordancia con todos y cada uno de los términos contenidos en el DU y el Reglamento Operativo, para efectos de Subprograma 2. En ese sentido, y conforme al artículo 19 del Reglamento Operativo,

la Emisión tendrá, entre otras características establecidas en el DU, el Reglamento Operativo y conforme lo establecido en este acuerdo, las siguientes:

- a. Un periodo de gracia de tres años, durante los cuales solo se pagarán intereses.
- b. Una fecha máxima de repago de capital e intereses, la cual será el día 31 de diciembre de 2029.
- c. Una tasa de interés equivalente a la tasa de rendimiento de un bono [corporativo] con un plazo que será determinado a partir de la diferencia entre la fecha en que se efectúe la compra de los Bonos Subordinados por parte del Patrimonio Fideicometido y el 31 de diciembre de 2029.

Queda establecido que los demás términos, condiciones y características de la Emisión serán definidos con posterioridad por las personas facultadas para tal efecto conforme a al inciso (iii) de este acuerdo, pero siempre en estricto cumplimiento y en concordancia con las disposiciones del DU y del Reglamento Operativo.

- (iii) Delegar en, y facultar a, los señores [●], identificado con D.N.I. No. [●], [●], identificado con D.N.I. No. [●], y [●], identificado con D.N.I. No. [●]; para que, cualquiera de ellos, actuando individual o conjuntamente, se encuentren debidamente facultados y con poderes de representación suficientes y necesarios para (1) determinar todos los demás términos, condiciones y características de la Emisión que no hayan sido definidos en la presente junta, sin limitación alguna, pero siempre en estricto cumplimiento y en concordancia con las disposiciones del DU y del Reglamento Operativo y la LGS (en lo que aplique), lo cual incluye, pero no se limita a (i) la denominación y valor nominal de los Bonos Subordinados de la Emisión, (ii) la modalidad, oportunidad de colocación, procedimiento de colocación y el precio de colocación de los Bonos Subordinados de la Emisión, (iii) el plazo de vigencia y/o plazos de amortización o fechas de vencimiento de los Bonos Subordinados de la Emisión y, de ser el caso, la opción de rescate y los términos de la misma, (iv) la forma de representación de los Bonos Subordinados, (v) la tasa de interés y el período o periodos de pago de intereses o rendimiento correspondiente a los Bonos Subordinados de la Emisión, (vi) el lugar de pago del principal e intereses de los Bonos Subordinados de la Emisión, (vii) el destino de los recursos captados producto de la Emisión, (viii) las obligaciones y restricciones aplicables a la Sociedad bajo los documentos necesarios para implementar la Emisión de los Bonos Subordinados, (ix) la designación y contratación de la entidad o entidades estructuradoras, el agente o los agentes colocadores, la o las entidades clasificadoras de riesgo, y demás agentes que fuese necesario o conveniente contratar para la Emisión de los Bonos Subordinados, así como sus respectivas comisiones u honorarios, y (x) en general, cualquier otro aspecto, término, condición o característica de la Emisión de los Bonos Subordinados y obligaciones, restricciones y declaraciones de la Sociedad bajo cualquiera de los documentos que sean necesarios para implementar la Emisión de los Bonos Subordinados a que se refiere el presente acuerdo; (2) determinar la oportunidad en que se realizará la colocación y emisión de los Bonos Subordinados; (3) negociar, acordar y suscribir, en nombre y representación de la Sociedad, cualquier documento público o privado vinculado con la Emisión de los Bonos Subordinados, así como cualquier eventual modificación o aclaración en caso resultase necesaria o conveniente, e iniciar los trámites pertinentes ante las autoridades públicas o entidades privadas que resultasen pertinentes para tal efecto; (4) realizar todos y cada uno de los actos, suscribir y, de ser el caso, modificar o precisar todos y cada uno de los contratos, prospectos, documentos complementarios, solicitudes y demás documentos privados y/o públicos que sean necesarios para la implementación de la Emisión de Bonos

Subordinados, el registro, la oferta, la negociación, la colocación y/o venta, según sea el caso, de los Bonos Subordinados, incluyendo, sin que la siguiente relación sea limitativa sino únicamente enunciativa, documentos tales como el contrato de emisión de los Bonos Subordinados; el contrato de colocación de los Bonos Subordinados, los contratos de garantías, incluyendo contratos de fideicomiso en garantía, contratos de hipoteca, contratos de constitución de garantía mobiliaria, entre otros; los contratos con la institución de compensación y liquidación de valores (CAVALI S.A. ICLV u otra entidad de función similar); y, en general, los demás contratos o documentos que pudieran requerirse con entidades públicas o privadas, necesario para los propósitos de la implementación y ejecución de la Emisión de los Bonos Subordinados y la Emisión, colocación, registro y negociación de los Bonos Subordinados, según sean requeridos en el marco del Programa y/o el Subprograma 2, conforme a los términos contenidos en el DU y en el Reglamento Operativo, entre otros; dejándose constancia que las facultades a las que se refiere el presente “numeral (4)” incluyen las de celebrar todo tipo de contratos y documentos relacionados con la Emisión, incluyendo, sin que la presente enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, contratos de prestación de servicios, cartas de intención, convenios de confidencialidad, entre otros; **(5)** efectuar todos los pagos convenientes o necesarios para llevar a cabo las labores mencionadas en los numerales anteriores, incluyendo pero no limitado a los pagos que se deban realizar a CAVALI S.A. ICLV, COFIDE, la entidad que actúe como representante de los obligacionistas en la Emisión, entre otros; y, **(6)** registrar en los Registros Públicos del Perú, toda clase de derechos, sean reales o personales o de cualquier otra naturaleza otorgados por la Sociedad a través de o con relación a los actos referido en esta acta. Los apoderados también tienen facultades para presentar todo tipo de recursos y subsanar cualquier observación ante los Registros Públicos peruanos en el marco del procedimiento de inscripción de cualquiera de los actos referidos en este poder.

Se deja expresa constancia de que la enumeración antes detallada no tiene carácter limitativa sino meramente enunciativa, por cuanto es intención de la junta general de accionistas de la Sociedad delegar en los apoderados designados los más amplios poderes y facultades como en derecho sea posible, para que éstos gocen de las más amplias facultades para resolver todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para la implementación y ejecución de la Emisión y la emisión, registro, oferta, negociación, colocación y/o venta de los Bonos Subordinados de la Emisión, incluyendo modificaciones, aclaraciones y/o precisiones, en el marco del Programa y de acuerdo con las disposiciones del DU y del Reglamento Operativo.

Para el ejercicio de las facultades referidas en la presente sección, se contará con las facultades generales y especiales de representación en materia administrativa a las que hace referencia el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS y sus normas modificatorias y sustitutorias.

- (iv) Delegar facultades al [Directorio] de la Sociedad para que puedan acordar todos los asuntos relacionados a la Emisión y colocación de los Bonos Subordinados en el marco de los procedimientos aprobados en el punto 2 de esta agenda.
- (v) Dejar constancia de que, conforme a lo establecido en el Oficio Múltiple No. 40013-2021-SBS, no se requiere que la Sociedad solicite y obtenga la opinión favorable de la SBS para la emisión y colocación de los Bonos Subordinados bajo el Programa.

3. **[Aumento de capital por nuevos aportes dinerarios, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y modificación parcial del estatuto de la Sociedad.]**

Continuando con la sesión, el Presidente indicó que, para efectos de que la Sociedad participe en el Subprograma 2, resulta necesario que se apruebe un aumento de capital por nuevos aportes dinerarios, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del Reglamento Operativo, dado que el límite global producto de la evaluación de suficiencia de capital al que ha sido sometida la Sociedad estableció que ésta se encuentra por debajo de 4.00%.

Asimismo, el referido aporte de capital, conforme al numeral 17.1 del Reglamento Operativo, deberá ser efectuado, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo de suscripción de los Bonos Subordinados entre la Sociedad y el Patrimonio Fideicometido.

Tomando en consideración lo anterior, el Presidente indicó que resultaba necesario aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de S/ [●] y, en consecuencia, realizar la emisión de [●] nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad, a efectos de alcanzar el límite global requerido por la evaluación de suficiencia de capital realizada a la Sociedad conforme al DU y al Reglamento Operativo. En ese momento, intervinieron los diversos accionistas de la Sociedad, quienes prestaron su consentimiento expreso para efectuar el aporte dinerario propuesto y, asimismo, declararon expresamente su intención de que dicho aporte de capital sea realizado por todos los accionistas a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad.

Acuerdos:

Luego de un breve intercambio de ideas, los señores accionistas acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

- (i) Acordar la creación de [●] acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal S/ [●] cada una, cuyas características serán las establecidas en el Estatuto de la Sociedad y en las leyes aplicables para este tipo de acciones, las cuales otorgarán todos y cada uno de los derechos que la ley reconoce en favor de las acciones con derecho a voto.
- (ii) Se deja constancia expresa que las acciones comunes mencionadas en el punto (i) anterior, son creadas y mantenidas en cartera por la Sociedad, de conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Sociedades, hasta por un plazo de tres meses contados desde la fecha de la firma del acuerdo de suscripción de los Bonos Subordinados entre la Sociedad y el Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE.
- (iii) Como consecuencia de los acuerdos adoptados en los numerales precedentes, aprobar, en el momento en que se verifique el aporte de capital por parte de los accionistas de la Sociedad y la emisión de acciones creadas conforme al punto (i) anterior, aumentar el social de la Sociedad de la suma de S/ [●] a la nueva suma de S/ [●], distribuido en [●] acciones comunes de un valor nominal S/ [●] cada una, respecto a las cuales [●] se encuentran totalmente suscritas y pagadas y [●], a la fecha de esta sesión, se encuentran pendientes de ser emitidas, suscritas y pagadas.
- (iv) Aprobar que los aportes dinerarios para la suscripción y emisión de las acciones creadas conforme al punto (i) anterior, se realizarán por los accionistas de la Sociedad de la siguiente manera:

- a. El accionista [●] aportará la suma de S/ [●] y recibirá [●] acciones de las acciones creadas conforme al punto (i) anterior.
- b. El accionista [●] aportará la suma de S/ [●] y recibirá [●] acciones de las acciones creadas conforme al punto (i) anterior.
- (v) Acordar la obligación de los accionistas de la Sociedad de efectuar los aportes señalados en el punto (iv) anterior antes de la fecha señalada en el punto (ii) anterior, y la obligación de la Sociedad de emitir [●] nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad, como consecuencia del aumento de capital materia del presente acuerdo, las cuales serán distribuidas entre los accionistas de la Sociedad conforme a lo señalado en el punto (iv).
- (vi) Dejar constancia expresa constancia de que todos los accionistas de la Sociedad realizarán aportes al capital social de la Sociedad a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad. Asimismo, en caso aplique, se deja constancia de la renuncia al derecho de suscripción preferente realizada por todos los accionistas de la Sociedad, renuncia que es ratificada con su firma al pie del acta que esta junta origine.
- (vii) Dejar expresa constancia de que todos los accionistas han prestado su expreso consentimiento a la creación de las acciones comunes conforme al punto (i) anterior, y al aumento de capital conforme lo aquí establecido mediante el aporte en efectivo a ser efectuado conforme a lo establecido en el punto (iv) anterior.
- (viii) Declarar que, luego de que se verifique el aporte de capital por parte de los accionistas de la Sociedad y la emisión de acciones creadas conforme al punto (i) anterior, la participación accionaria de la Sociedad queda conformada de la siguiente manera:

Accionista	Porcentaje de Participación	No. de Acciones
[●]	[●]%	[●]
[●]	[●]%	[●]
[●]	[●]%	[●]
[●]	[●]%	[●]
Total	100.00%	[●]

- (ix) Luego de que se verifique el aporte de capital por parte de los accionistas de la Sociedad y la emisión de acciones creadas conforme al punto (i) anterior, modificar el artículo [●] del estatuto de la Sociedad el cual quedará redactado, a partir de dicha fecha, de la siguiente forma:

*“**Artículo [●]:** El capital social es de S/ [●], representado por y distribuido en [●] acciones comunes de un valor nominal S/ [●] cada una, totalmente suscritas y pagadas”*

- (x) Dejar constancia de que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, todos los accionistas de la Sociedad aceptan expresamente y por escrito la emisión de las acciones conforme lo aquí establecido y establecen que no será obligatorio realizar una Oferta Pública de Adquisición en caso aplicase.
- (xi) Delegar en la gerencia general la facultad para determinar la fecha de registro y entrega de las acciones definitivas de acuerdo al procedimiento establecido en las nomas del mercado de valores, una vez que sea inscrito el aumento de capital social en los registros públicos.

- (xii) [Se deja expresa constancia de que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 62 de la Ley No 26702, “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, para efectos de aumento de capital social de la Sociedad por nuevos aportes dinerarios, no se requiere autorización previa de la SBS] / [Dejar constancia que los acuerdos adoptados en este punto de agenda entrarán en vigencia una vez que la SBS haya aprobado el aumento de capital y las modificaciones estatutarias conforme a lo establecido en la normativa aplicable].

4. **Aumento de capital complementario por nuevos aportes dinerarios, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y modificación parcial del estatuto de la Sociedad.**

Continuando con la sesión, el Presidente indicó que, asimismo, para efectos de que la Sociedad participe en el Subprograma 2 resulta necesario que se apruebe un aumento de capital complementario por nuevos aportes dinerarios, conforme a lo establecido en el numeral 17.2 del Reglamento Operativo.

Así, el Presidente señaló que de acuerdo con los resultados de la evaluación de suficiencia de capital de la Sociedad, la Sociedad debe llegar a un límite global de 10.00%, para lo cual los accionistas de la Sociedad deberán realizar un aporte de capital complementario al aporte de capital realizado conforme al punto 3 de agenda, hasta por la suma de S/[●] y, en consecuencia, debían emitirse [●] nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad. En ese momento, intervinieron los diversos accionistas de la Sociedad, quienes prestaron su consentimiento expreso para efectuar el aporte dinerario propuesto y, asimismo, declararon expresamente su intención de que dicho aporte de capital sea realizado por todos los accionistas a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad.

Acuerdos:

Luego de un breve intercambio de ideas, los señores accionistas acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

- (i) Acordar la creación de [●] acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal S/ [●] cada una, cuyas características serán las establecidas en el Estatuto de la Sociedad y en las leyes aplicables para este tipo de acciones, las cuales otorgarán todos y cada uno de los derechos que la ley reconoce en favor de las acciones con derecho a voto.
- (ii) Se deja constancia expresa que las acciones mencionadas en el punto (i) anterior, son creadas y mantenidas en cartera por la Sociedad, de conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Sociedades, hasta por un plazo de 30 días contados desde que COFIDE emita la resolución de aprobación de la Caja Adherida al Programa o desde la suscripción del acuerdo de suscripción de acciones entre la Caja Municipal y COFIDE, lo que ocurra primero.
- (iii) Como consecuencia de los acuerdos adoptados en los numerales precedentes, aprobar, en el momento en que se verifique el aporte de capital por parte de los accionistas de la Sociedad y la emisión de acciones creadas conforme al punto (i) anterior, aumentar el social de la Sociedad de la suma de S/ [●] a la nueva suma de S/ [●], distribuido en [●] acciones comunes de un valor nominal S/ [●] cada una, respecto a las cuales [●] se encuentran totalmente suscritas y pagadas y [●] a la fecha de esta sesión se encuentran pendientes de ser emitidas, suscritas y pagadas.

- (iv) Aprobar que los aportes dinerarios para la suscripción y emisión de las acciones creadas conforme al punto (i) anterior, se realicen por los accionistas de la Sociedad de la siguiente manera:
- El accionista [●] aportará la suma de S/ [●] y recibirá [●] acciones de las acciones creadas conforme al punto (i) anterior.
 - El accionista [●] aportará la suma de S/ [●] y recibirá [●] acciones de las acciones creadas conforme al punto (i) anterior.
- (v) Acordar la obligación de los accionistas de la Sociedad de efectuar los aportes señalados en el punto (iv) anterior antes de la fecha señalada en el punto (ii) anterior y de acuerdo a lo siguiente:
- S/[●], equivalentes a 1/3 del monto total del aporte de capital que deberá efectuarse conforme a lo aquí establecido, será pagado por los accionistas a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad, como máximo [hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la vigencia del DU, esto es, antes del día 31 de diciembre de 2021].
 - S/[●], equivalentes a 2/3 del monto total del aporte de capital que deberá efectuarse conforme a lo aquí establecido, será pagado por los accionistas a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad, como máximo [el [●], esto es cinco años desde la fecha de acogimiento al Subprograma 2].

Asimismo, se acuerda la obligación de la Sociedad de emitir [●] nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad, como consecuencia del aumento de capital materia del presente acuerdo, las cuales serán distribuidas entre los accionistas de la Sociedad conforme a lo señalado en el punto (iv).

- (vi) Dejar constancia expresa constancia de que todos los accionistas de la Sociedad realizarán aportes al capital social de la Sociedad a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad. Asimismo, en caso aplique, se deja constancia de la renuncia al derecho de suscripción preferente realizada por todos los accionistas de la Sociedad, renuncia que es ratificada con su firma al pie del acta que esta junta origine.
- (vii) Dejar expresa constancia de que todos los accionistas han prestado su expreso consentimiento a la creación de las acciones comunes conforme al punto (i) anterior, y al aumento de capital conforme lo aquí establecido mediante el aporte en efectivo a ser efectuado conforme a lo establecido en el punto (iv) anterior.
- (viii) Declarar que, luego de que se verifique el aporte de capital por parte de los accionistas de la Sociedad y la emisión de acciones creadas conforme al punto (i) anterior, la participación accionaria de la Sociedad queda conformada de la siguiente manera:

Accionista	Porcentaje de Participación	No. de Acciones
[●]	[●]%	[●]
[●]	[●]%	[●]
[●]	[●]%	[●]
[●]	[●]%	[●]
Total	100.00%	[●]

- (ix) Luego de que se verifique el aporte de capital por parte de los accionistas de la Sociedad hasta por [1/3 del monto total del aporte de capital que deberá efectuarse

conforme a lo aquí establecido] y la emisión de acciones creadas conforme al punto (i) anterior, modificar el artículo [●] del estatuto de la Sociedad el cual quedará redactado, a partir de dicha fecha, de la siguiente forma:

*“**Artículo [●]:** El capital social es de S/ [●], representado por y distribuido en [●] acciones comunes de un valor nominal S/ [●] cada una, totalmente suscritas y [pagadas en [●]]”*

- (x) Dejar constancia de que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, todos los accionistas de la Sociedad aceptan expresamente y por escrito la emisión de las acciones conforme lo aquí establecido y establecen que no será obligatorio realizar una Oferta Pública de Adquisición en caso aplicase.
- (xiii) Delegar en la gerencia general la facultad para determinar la fecha de registro y entrega de las acciones definitivas de acuerdo al procedimiento establecido en las nomas del mercado de valores, una vez que sea inscrito el aumento de capital social en los registros públicos.
- (xi) [Se deja expresa constancia de que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 62 de la Ley No 26702, “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, para efectos de aumento de capital social de la Sociedad por nuevos aportes dinerarios, no se requiere autorización previa de la SBS] / [Dejar constancia que los acuerdos adoptados en este punto de agenda entrarán en vigencia una vez que la SBS haya aprobado el aumento de capital y las modificaciones estatutarias conforme a lo establecido en la normativa aplicable].

5. **Otorgamiento de poder irrevocable a favor la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas.**

Continuando con la sesión, el Presidente indicó que, para efectos de que la Sociedad participe en el Subprograma 2, el cual forma parte del Programa, resulta necesario que se apruebe el otorgamiento de un poder irrevocable a favor de COFIDE, en los términos que señala el artículo 10 del Reglamento Operativo, el cual debe estar vigente e inalterable durante todo el plazo de duración del Programa, a efectos de que COFIDE, por sí solo, con las más amplias facultades y con carácter vinculante para la Sociedad y sus accionistas, adopte los acuerdos y suscriba los documentos necesarios para participar en el Subprograma 3.

Acuerdos:

Luego de un breve intercambio de ideas, los señores accionistas acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

- (i) Que la Sociedad y cada uno de los accionistas otorgue un poder irrevocable a favor de COFIDE (el “**Poder Irrevocable**”), conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Operativo y en los términos establecidos en el formato de Poder Irrevocable contenido en el Anexo A de la presente acta, a efectos de que sea ejercido por COFIDE en caso de que se presente cualquiera de los supuestos para el ejercicio del Poder Irrevocable señalados en el numeral 9.2 del Reglamento Operativo.
- (ii) Dejar constancia de que el Poder Irrevocable tendrá un plazo de vigencia indefinido, por lo que no se encuentra sujeto a al plazo máximo establecido en el artículo 153 del

Código Civil, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del DU.

6. Asunción de compromisos, en el marco del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanza.

Continuando con la sesión, el Presidente indicó que, para efectos de que la Sociedad participe en el Subprograma 2, el cual forma parte del Programa, resulta necesario que se apruebe la asunción de los diversos compromisos contenidos en el literal f) del numeral 9.1 del Reglamento Operativo, los cuales deberán ser asumidos por la Sociedad.

En ese sentido, el Presidente presentó y expuso a los accionistas todos y cada uno de los compromisos que la Sociedad debe asumir para efectos de participar en el Subprograma 2 y gozar de los beneficios del mismo.

Acuerdos:

Luego de un breve intercambio de ideas, los señores accionistas acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

- (i) Aprobar la asunción, por parte de la Sociedad, de todos los compromisos contenidos en el literal f) del numeral 9.1 del Reglamento Operativo, para efectos de que la Sociedad participe en el Subprograma 2. En esa línea, se aprueba la asunción de los siguientes compromisos por parte de la Sociedad:
 - a. No acordar ni repartir utilidades mientras dure la titularidad de los Bonos Subordinados emitidos por la Sociedad, por parte del Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE.
 - b. No entregar bonos ni incrementar dietas ni remuneraciones de directores y Altos Funcionarios (según se define dicho término en el Reglamento Operativo), desde que la Sociedad presenta, a la SBS, la evaluación de suficiencia de capital de acuerdo con lo señalado en el literal a) del numeral 9.1 del Reglamento Operativo, y hasta el pago total de los Bonos Subordinados de titularidad del Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE¹. Excepcionalmente, si la Sociedad así lo acuerda, podrá incrementar las dietas de directores y las remuneraciones de los Altos Funcionarios (según se define dicho término en el Reglamento Operativo), teniendo como tope máximo, el aumento del índice de precios al consumidor.
 - c. No incrementar su exposición con personas naturales, personas jurídicas y/o entes jurídicos vinculados a la Sociedad, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley General (según se define dicho término en el Reglamento Operativo), desde que la Sociedad presenta a la SBS la evaluación de suficiencia de capital, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del numeral 9.1 del Reglamento Operativo y hasta el pago total de los Bonos Subordinados de titularidad del Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE. La Sociedad tampoco puede prepagar obligaciones financieras o de cualquier otra naturaleza con personas jurídicas y/o entes jurídicos vinculados a la Sociedad.
 - d. No otorgar financiamientos a personas naturales, personas jurídicas y/o entes jurídicos que estén dentro del alcance de la Ley No. 30737, a partir de la suscripción del acuerdo de emisión de los Bonos Subordinados bajo el Programa entre la Sociedad y el Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE, el cual se indica en el numeral 13.3, y mientras dure la participación de la Sociedad en el Programa

y la participación del Estado. Para tales efectos, se toma en cuenta únicamente las listas que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publica en su portal institucional.

- e. Pagar los cupones de los Bonos Subordinados adquiridos por el Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE en nombre del Estado, en los plazos y condiciones que se establecen en este Reglamento Operativo.
- f. Inscribir el Poder Irrevocable a favor de COFIDE, el cual debe contar con los alcances detallados en el artículo 10 del Reglamento Operativo y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del Programa.

7. **Formalización de acuerdos.**

El Presidente señaló que resultaba necesario otorgar facultades a una o más personas para que, en nombre y representación de la Sociedad, suscriban todos los documentos, públicos o privados, necesarios para formalizar y registrar los acuerdos adoptados en la presente junta general de accionistas.

Acuerdos

Luego de una breve deliberación, los señores accionistas acordaron, por unanimidad, autorizar a [●], identificado con [●] No. [●], y a [●], identificado con [●] No. [●], para que cualesquiera de ellos, actuando de manera individual, a sola firma y en nombre de la Sociedad, realicen todos los actos y suscriban todos los documentos, públicos o privados, que sean necesarios para formalizar los acuerdos adoptados en esta junta general de accionistas e inscribir los acuerdos adoptados en la presente junta en los Registros Públicos, incluyendo, mas no limitándose a la firma de cualquier minuta y/o escritura pública aclaratoria, modificatoria, rectificatoria o ampliatoria que pudiera corresponder o ser necesaria, a efectos de poder inscribir en los Registros Públicos los acuerdos adoptados en la presente junta, pudiendo incluso celebrar actos consigo mismo, en nombre propio o como representante de un tercero, quedando específicamente autorizado para tal fin de acuerdo con el artículo 166 del Código Civil. En este sentido, podrán también subsanar las observaciones que pudieran formularse por el Registro de Personas Jurídicas de Lima, quedando especialmente facultados para presentar constancias, certificaciones y declaraciones juradas que tengan por finalidad lograr la inscripción definitiva de los acuerdos contenidos en la presente acta, en el indicado Registro.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las [●] horas se levantó la sesión previa redacción, lectura, aprobación y suscripción de la presente acta por los señores accionistas en señal de conformidad.

Presidente

Secretario

_[Indicar nombre /
denominación social del
accionista]

[Indicar nombre /
denominación social del
accionista]

**_[Indicar nombre /
denominación social del
accionista]**

**[Indicar nombre /
denominación social del
accionista]**

[CERTIFICACIÓN]

Yo, [●], identificado con [●] No. [●], en mi calidad de Gerente General de [●] (la “Sociedad”) con nombramiento inscrito en el Asiento [●] de la Partida Electrónica No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de [●], en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del D.S. 006-2013-JUS; CERTIFICO, que las personas que aparecen mencionadas como accionistas en la introducción de la presente acta de Junta General de Accionistas del [●] de [●] de 20[●], son efectivamente tales a la fecha de la referida Junta General del Accionistas y que las firmas que constan en el acta corresponden a ellos o sus representantes.

Lima, [●] de [●] de 20[●]

GERENTE GENERAL

[●]

ANEXO A

FORMATO DE PODER IRREVOCABLE OTORGADO A FAVOR DE COFIDE

Señor Notario:

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder Irrevocable (el “Poder Irrevocable”) que otorgan:

- **[Indicar denominación de la Sociedad]**, identificada con RUC No. [●], registrada en la Partida Electrónica No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de [●], con domicilio en [●], distrito de [●], provincia y departamento de Lima, debidamente representada por [●], identificado con DNI No. [●], facultado al efecto según poderes otorgados y establecidos [●] (la “**Sociedad**”).
- **[Indicar nombre / denominación social del accionista]**, identificada con [●], [●], con domicilio en [●], distrito de [●], provincia de [●] y departamento de [●], quien es accionista de la Sociedad; actuando debidamente representada por [●], identificado con [●], según poderes que constan inscrito en la partida electrónica No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de [●] (el “**Accionista 1**”).
- **[Indicar nombre / denominación social del accionista]**, identificada con [●], [●], con domicilio en [●], distrito de [●], provincia de [●] y departamento de [●], quien es accionista de la Sociedad; actuando debidamente representada por [●], identificado con [●], según poderes que constan inscrito en la partida electrónica No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de [●] (el “**Accionista 2**”).
- **[Indicar nombre / denominación social del accionista]**, identificada con [●], [●], con domicilio en [●], distrito de [●], provincia de [●] y departamento de [●], quien es accionista de la Sociedad; actuando debidamente representada por [●], identificado con [●], según poderes que constan inscrito en la partida electrónica No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de [●] (el “**Accionista 3**”) y, conjuntamente con el Accionista 1 y el Accionista 2, los “**Accionistas**” y, estos últimos, conjuntamente con la Sociedad, los “**Poderdantes**”).²

Este Poder Irrevocable es otorgado en favor de:

- **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE**, identificada con RUC No. 20100116392, con domicilio en Calle Augusto Tamayo No. 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, actuando debidamente representada por [●], identificado con [●], según poderes que constan inscrito en la partida electrónica No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de Lima (“**COFIDE**”).

El presente Poder Irrevocable se sujeta a los siguientes términos y condiciones, así como a aquellos contenidos en el DU y en el Reglamento Operativo (según se definen dichos términos en los numerales 1.1 y 1.2 del presente Poder Irrevocable):

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto de Urgencia No. 037-2021 (el “**DU**”) se creó el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas (el

² En esta sección, se deberán incluir los datos de los accionistas.

“Programa”), con el objetivo de establecer ciertas medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera, que permitan el fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, así como facilitar su reorganización societaria, a fin de proteger los ahorros del público, preservar la estabilidad macroeconómica y mantener la continuidad de la cadena de pagos en la economía nacional.

- 1.2 De igual forma, el DU fue reglamentado mediante Resolución Ministerial No. 188-2021-EF-15 (según sea modificado en el tiempo, el “Reglamento Operativo”).
- 1.3 Así, conforme al DU y al Reglamento Operativo, el Programa se encuentra conformado por los siguientes tres subprogramas:
 - (a) Subprograma de fortalecimiento de Cajas Municipales, dirigido a facilitar el fortalecimiento patrimonial de estas empresas a través de la participación temporal del Estado peruano en el capital social, en forma de acciones preferentes (el “Subprograma 1”).
 - (b) Subprograma de fortalecimiento de las instituciones privadas especializadas en microfinanzas que se encuentren dentro de los alcances del numeral 2.1 del DU, dirigido a facilitar el fortalecimiento patrimonial de estas empresas por medio de la compra temporal de parte del Estado peruano de instrumentos representativos de deuda subordinada (el “Subprograma 2”).
 - (c) Subprograma de facilitación de la reorganización societaria de instituciones especializadas en microfinanzas a que se refiere el DU, mediante el aporte de recursos y/u otorgamiento de garantías para facilitar los procesos de reorganización societaria de las empresas participantes del Subprograma 1 y Subprograma 2, según corresponda (el “Subprograma 3”).
- 1.4 De acuerdo con el DU y el Reglamento Operativo, se encargó a COFIDE la administración del Programa, para la cual se autorizó a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas (“MEF”) la celebración de un contrato de fideicomiso con COFIDE, a efectos de que esta última entidad ostente la posición contractual de fiduciario y ejecute diversas acciones en el marco del Programa, en representación del Estado peruano y conforme al DU y al Reglamento Operativo.
- 1.5 Con fecha [●] de [●] de 20[●], se creó el Patrimonio Fideicometido (el “Patrimonio Fideicometido”) mediante el contrato de fideicomiso de fecha [●] de septiembre de 2021, elevado a escritura pública el día [●] de septiembre de 2021 por notario público [●] (el “Contrato de Fideicomiso”), suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas (en calidad de Fideicomitente Inicial y Fideicomisario Inicial) y COFIDE en calidad de fiduciario, conforme lo establecido en el DU y el Reglamento Operativo.
- 1.6 Con fecha [●] de [●] de 20[●], mediante [●] de la Sociedad, los Accionistas acordaron y aprobaron que la Sociedad se acoja y participe en el Programa y, en particular, en el Subprograma 2, a efectos de que la Sociedad emita bonos subordinados y estos sean adquiridos por el Patrimonio Fideicometido administrado por COFIDE, en los términos que establece el DU y el Reglamento Operativo. En esa misma línea, los Accionistas acordaron y aprobaron que la Sociedad realice y ejecute todos los actos que sean necesarios, conforme a lo establecido en el DU, en el Reglamento Operativo y en el Contrato de Fideicomiso, para efectos de que la Sociedad participe y se acoja al Subprograma 2 y, en ese sentido, sea una empresa elegible para el Subprograma 2.

- 1.7 En ese orden, mediante los Accionistas acordaron y aprobaron, mediante un acuerdo específico, que la Sociedad otorgue un poder irrevocable a favor de COFIDE, en los términos que señala el artículo 10 del Reglamento Operativo, el cual debe estar vigente e inalterable durante todo el plazo de duración del Programa, a efectos de que COFIDE, por sí solo, con las más amplias facultades y con carácter vinculante para la Sociedad y sus Accionistas, adopte los acuerdos y suscriba todos los documentos necesarios para participar en el Subprograma 3, en la medida de que se presente alguno de los supuestos correspondientes para el ejercicio del poder irrevocable.
- 1.8 Siendo ello así, la Sociedad y los Accionistas han decidido otorgar el presente Poder Irrevocable a favor de COFIDE, en su calidad de administrador del Programa y en representación del Estado peruano en el marco del Programa, de conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en el DU y el Reglamento Operativo, así como aquellos contenidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER IRREVOCABLE

En virtud del presente documento, y al amparo de lo establecido en los artículos 156 y 166 del Código Civil, la Segunda Disposición Complementaria Final del DU, y las demás disposiciones pertinentes del DU y del Reglamento Operativo, cada uno de los Poderdantes otorga a favor de la **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. – COFIDE**, identificada con RUC N° 20100116392, inscrita en la Partida Electrónica N° 11019289 del Registro de Personas Jurídicas de la zona registral N° IX - Sede Lima, oficina registral de Lima, un poder irrevocable, a fin de que COFIDE, de acuerdo con su régimen de apoderados internos, sin que se requiera otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, pueda ejercer, en nombre y representación de cada uno de los Poderdantes (sea representando a uno de ellos o a más de uno de ellos), sin límite de monto alguno, cualesquiera de los actos que se describen a continuación, en la medida que se haya producido alguno de los supuestos para el ejercicio del Poder Irrevocable, señalados en la cláusula tercera del presente documento:

- 2.1 Suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para que la Sociedad participe en el Subprograma 3 y, en tal sentido, se logre que la Sociedad cumpla con todas y cada una de las formalidades contenidas en el DU y en el Reglamento Operativo, a efectos de que la Sociedad sea presentada a COFIDE como una empresa participante del Subprograma 3, incluyendo la suscripción de formularios, cartas, instrucciones, declaraciones juradas, comunicaciones y/o cualquier otro documento, de la forma más amplia posible y sin reserva ni limitación alguna.
- 2.2 Representar a la Sociedad ante COFIDE, el Patrimonio Fideicometido, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (la “**SBS**”), la Superintendencia de Mercado de Valores (la “**SMV**”), la Bolsa de Valores de Lima (la “**BVL**”), CAVALI S.A. ICLV (“**CAVALI**”), una o más sociedades agentes de bolsa (las “**SAB**”) y cualquier otra autoridad competente; para suscribir, presentar y/o intervenir en todo tipo de acto, solicitudes, trámites y procesos ante dichas autoridades; y, realizar todos los actos y/o trámites y negociar, acordar los términos, celebrar, suscribir, regular, modificar, ampliar, renovar, resolver o terminar, realizar y presentar todos los actos y/o documentos -públicos y/o privados- que sean necesarios o convenientes con o ante dichas entidades (es decir, ante la SBS, COFIDE, el Patrimonio Fideicometido, la SMV, la BVL, CAVALI, una o más SABs y/o cualquier autoridad competente) para: (i) solicitar y obtener el acogimiento e inclusión en el Subprograma 3, incluyendo las solicitudes y la obtención de las autorizaciones regulatorias, opiniones favorables, así como cualquier otro título habilitante que resulte aplicable, por parte de la SBS o de cualquier otra autoridad competente, a efectos de cumplir con todos los requisitos necesarios para que la Sociedad se acoja al Programa y, en particular, al Subprograma 3, creado y reglamentado mediante el DU y el Reglamento Operativo, respectivamente; (ii) otorgar un poder irrevocable a favor del

COFIDE en el marco del Subprograma 3, conforme a los términos y condiciones del DU y el Reglamento Operativo; (iii) efectuar las reorganizaciones societarias o las transferencias de acciones en el marco del Subprograma 3 y, como consecuencia de ello, modificar el estatuto social de la Sociedad; y, (iv) llevar a cabo y cumplir los compromisos establecidos en el Reglamento Operativo bajo el Subprograma 3.

En este sentido, las facultades aquí otorgadas también facultan a los apoderados aquí designados para subsanar las observaciones que pudieran formular COFIDE, el Patrimonio Fideicometido, la SBS, la SMV, la BVL, CAVALI, las SABs o cualquier otra autoridad competente, quedando especialmente facultados para suscribir y presentar documentos, constancias, certificaciones y declaraciones juradas que tengan por finalidad lograr el acogimiento, participación y ejecución del Subprograma 3 por parte de la Sociedad.

- 2.3 Adoptar las decisiones que resulten necesarias o convenientes para determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones de los documentos que deban suscribirse conforme al DU, al Reglamento Operativo y el Contrato de Fideicomiso para implementar el Subprograma 3, incluyéndose, pero sin limitarse al acuerdo de inversión y/o el acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Operativo, el contrato a ser suscrito con la Valorizadora No Relacionada a efectos de que se lleve a cabo la valorización señalada en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Fideicomiso, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Operativo; el acuerdo marco establecido en el artículo 26 del Reglamento Operativo, la Solicitud de Elegibilidad (todos ellos, conjuntamente, los “Documentos del Subprograma 3”), y suscribir, celebrar, modificar, ejecutar, renovar, completar, perfeccionar, ratificar, rectificar, confirmar y precisar cada uno de los Documentos del Subprograma 3 incluyendo, sin que la siguiente enumeración sea limitativa sino únicamente enunciativa, cualquier comunicación y/u otra documentación pública o privada relacionada a los puntos anteriores; incluyendo aquellos que se requieran para la inscripción y registro de los actos y contratos, tales como minutas, escrituras públicas, y, en general, documentos públicos y/o privados, pudiendo absolver y subsanar toda clase de observaciones y requerimientos notariales, registrales y de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna.
- 2.4 Suscribir el contrato de transferencia (o instrumento análogo) referido en el artículo 24 del Reglamento Operativo, el cual debe establecer la transferencia definitiva e irreversible de las acciones de la Sociedad o del bloque patrimonial, según corresponda, sujeta al pago del precio o a la entrega del respectivo aporte, según corresponda, determinado conforme a la valorización señalada en literal a) del artículo 26 del Reglamento Operativo.
- 2.5 Suscribir el contrato con una empresa especializada en valorización de instituciones financiera referido en el artículo 25 del Reglamento Operativo, a efectos de que una empresa especializada en valorización de instituciones financieras realice la valorización correspondiente de la Sociedad, en línea con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Operativo y las disposiciones pertinentes del Contrato de Fideicomiso.
- 2.6 Suscribir el acuerdo marco referido en el artículo 26 del Reglamento Operativo, el cual contendrá, entre otros, lo siguiente: (i) el mecanismo de valorización de la Sociedad acordado por las partes, y el respectivo contrato suscrito con la empresa especializada en valorización de instituciones financieras referido en el artículo 25 del Reglamento Operativo; (ii) el compromiso de los Accionistas de la Sociedad de entregar la gestión de la Sociedad a la empresa adquirente de la Sociedad; (iii) el compromiso de los Accionistas de la Sociedad de realizar un proceso de reorganización societaria en el marco del Programa; (iv) el compromiso de no transferir activos de la Sociedad, salvo autorización expresa de la SBS; (v) el compromiso de ajustar el patrimonio contable de la Sociedad de acuerdo con los resultados de la valorización realizada según el Reglamento Operativo; (vi) el compromiso de incorporar al

Contrato de Fideicomiso los activos que hayan sido excluidos o castigados al 100% producto del proceso de la valorización conforme lo señalado en el Reglamento Operativo; (vii) el compromiso de segregar un bloque patrimonial, así como las condiciones y términos en los que se efectuaría, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Operativo; (viii) el compromiso de no realizar actos que alteren o comprometan los términos y/o condiciones de la transferencia de la Sociedad, en cualquiera de sus modalidades; (ix) el compromiso de transferir los activos materia de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 31 del Reglamento Operativo; y, (x) cualquier otro compromiso que resulte aplicable para cumplir con la finalidad del Subprograma 3, a juicio de COFIDE y de la SBS.

- 2.7 Suscribir una declaración jurada a nombre de la Sociedad, mediante la cual se acredita el cumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 26 del Reglamento Operativo.
- 2.8 Ejecutar, de la forma más amplia posible, todos los actos de disposición, incluyendo transferencia de dominio fiduciario, que resulten necesarios para efectos de que la Sociedad participe y cumpla con los fines establecidos en el Subprograma 3, lo cual incluye la adopción de cualquier tipo de acuerdo societario en la junta general de accionistas de la Sociedad, en nombre y representación de los accionistas.

En ese sentido, de manera enunciativa mas no limitativa, se incluyen las siguientes facultades:

- a. Solicitar la convocatoria a la junta general de accionistas de la Sociedad.
 - b. Representar a los Accionistas con voz, voto y con las más amplias facultades y atribuciones de decisión y votación, en las juntas generales de accionistas de la Sociedad, ya sea que se trate de sesiones presenciales o no presenciales, pudiendo ejercer el derecho de voto respecto de todos los asuntos sin excepción y que se sometan a votación en las mismas; incluyendo a asuntos que requieren la adopción de acuerdos mediante mayoría simple o mayoría calificada, sin ningún tipo de restricción.
 - c. Suscribir todas las actas que se elaboren respecto de las juntas generales de la Sociedad, ya sea que estas se incorporen y/o formen parte del respectivo libro de actas o inclusive se trate de actas elaboradas por un notario público o similar.
 - d. Suscribir la matrícula de acciones de la Sociedad, a efectos de registrar los actos de transferencia de acciones materia del Subprograma 3.
 - e. Transferir o adquirir, bajo cualquier título o modalidad y de la forma más amplia posible, las acciones representativas del capital social de la Sociedad, así como proceder a la realización de la cobranza y/o pago que corresponda, en nombre de cualquiera de los Accionistas y/o la Sociedad, según corresponda.
 - f. Constituir usufructo o garantía mobiliaria sobre las acciones de la Sociedad, pudiendo suscribir para ello todos los documentos que resulten necesarios.
 - g. Disponer de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad de la Sociedad, así como constituir cualquier tipo de garantía, carga o gravamen sobre los mismos, a efectos de realizar un proceso de reorganización societaria, en el marco del Subprograma 3.
- 2.9 Realizar cualquier otro acto (legal), sin reserva ni limitación alguna, que sea conveniente o deseable para llevar a cabo las acciones señaladas en la presente cláusula y lograr que la Sociedad y los Accionistas cumplan con las finalidades establecidas en el Subprograma 3, en

caso se presente uno de los supuestos para el ejercicio del presente Poder Irrevocable por parte de COFIDE, conforme al DU y al Reglamento Operativo.

- 2.10 Se deja expresamente establecido que las decisiones adoptadas por COFIDE, en el marco del Poder Irrevocable, son vinculantes para la Sociedad y los Accionistas, por lo que ni la Sociedad ni los Accionistas podrán oponerse a su ejecución en el marco del Subprograma 3, conforme a lo establecido en el DU y en el Reglamento Operativo.
- 2.11 Todas las facultades otorgadas, expresamente, en virtud del presente Poder Irrevocable a favor de COFIDE podrán ser ejercidas por COFIDE sin reserva ni limitación alguna, debiendo entenderse que este Poder Irrevocable se otorga con las más amplias facultades como en derecho sea posible.
- 2.12 De conformidad con el artículo 166 del Código Civil peruano, por medio del presente documento, todos y cada uno de los Poderdantes autorizan expresamente a que COFIDE y a las personas que ejerzan los poderes aquí establecidos en representación de COFIDE, suscriban y celebren en su representación, cualesquiera de los actos, contratos o acuerdos consigo mismo en ejercicio de las facultades otorgadas mediante el presente documento (en nombre propio o como representante de un tercero), pudiendo actuar como contraparte o como representante autorizado de una o más partes involucradas en dichos actos.

CLÁUSULA TERCERA: SUPUESTOS PARA EL EJERCICIO DEL PODER IRREVOCABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 del Reglamento Operativo, COFIDE se encontrará facultado para ejercer cualesquiera de las facultades contenidas en el presente Poder Irrevocable, en la medida que se verifique, a sola discreción de COFIDE, cualesquiera de los siguientes supuestos incurridos por la Sociedad:

- 3.1 Tener un límite global al que se refiere el artículo 199 de la Ley No 26702, “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” (la “LGSF”), por debajo de lo requerido por las disposiciones vigentes en dicho momento.
- 3.2 Cuando las pérdidas que registra la Sociedad sean de tal magnitud que lleguen a absorber el capital de dicha Sociedad.
- 3.3 Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el numeral 9.1 del Reglamento Operativo.
- 3.4 Estar sometida al régimen de intervención establecido en la LGSF.

Para estos efectos, se entenderá que se ha verificado uno o más de los supuestos antes señalados en el momento en que COFIDE ejerza uno o más de las facultades establecidas en este Poder Irrevocable, sin que sea necesario acreditar el cumplimiento de uno o más de estos supuestos por otra vía o medio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL PODER IRREVOCABLE

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del DU, el presente Poder Irrevocable no se sujeta al plazo máximo establecido en el artículo 153 del Código Civil. Así, para efectos de la extinción del presente Poder Irrevocable, se requiere que COFIDE lo declare de forma expresa y por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: INSCRIPCIÓN DEL PODER IRREVOCABLE

De conformidad con el numeral 9.2 y el artículo 10 del Reglamento Operativo, el presente Poder Irrevocable deberá ser inscrito en los Registros Públicos correspondientes, lo cual constituye un requisito que debe ser cumplido por la Sociedad, a efectos de solicitar al COFIDE el acceso al Programa y, en particular, al Subprograma 2.

[Indicar ciudad], [●] de [●] de 20[●]

[Indicar denominación de la
Sociedad]

[Indicar nombre /
denominación social del
accionista]

[Indicar nombre /
denominación social del
accionista]

[Indicar nombre /
denominación social del
accionista]
